

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 16

Fecha de compilación:	AGOSTO DE 2026
Estructurador:	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales y en su Artículo 44.1 "De dirección del sector en el ámbito Municipal", dispone que son competencias de los municipios:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

(...)

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

En lo que refiere a las competencias en materia de Salud Pública, el municipio tendrá entre otras las siguientes:

44.3. De Salud Pública:

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

(...)

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva. Consiste en un proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad en condiciones higiénico-sanitarias, el monitoreo de efectos en la salud y la ejecución de acciones de intervención sobre los factores de riesgo que puedan afectar la salud humana o alterar los componentes sanitarios en diferentes establecimientos y espacios (públicos y privados). Su propósito fundamental es eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos en la salud de la población y el medioambiente.

En este sentido, la vigilancia sanitaria se enfoca en el monitoreo y control permanente de los diversos factores de deterioro ambiental y sanitario que pueden afectar a la comunidad, tales como la ausencia de agua apta para el consumo humano, las prácticas higiénicas inadecuadas, la falta de acceso al servicio de alcantarillado y las deficiencias en la disposición de residuos sólidos, entre otros.

Por lo tanto, los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública. Para ello, es indispensable establecer y aplicar sistemas eficaces que aseguren que los productores y

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 16

proveedores actúen de forma responsable a lo largo de toda la cadena alimentaria, garantizando el suministro de productos inocuos a los consumidores.

Bajo este marco, dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud Municipal de Florencia se encuentra la verificación del cumplimiento de la normatividad higiénico-sanitaria en los establecimientos de expendio y comercialización de alimentos, carnes y bebidas en la jurisdicción.

Respecto a las enfermedades de interés en salud pública asociadas al área sanitaria en el municipio, se presentan principalmente los siguientes eventos epidemiológicos: Intoxicaciones por plaguicidas, Intoxicación por sustancias químicas, Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

En la mayoría de los casos, estos eventos ocurren por negligencia o desconocimiento de la comunidad al identificar los factores de riesgo, lo que deriva en una manipulación inadecuada de alimentos o en el consumo de agua contaminada con microorganismos, parásitos, toxinas o sustancias químicas.

En el marco de lo expuesto, la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo, clasificados en *Factores de Riesgo del Consumo, Físicos, Químicos y Biológicos*, con base en la normatividad sanitaria vigente, en las cuales cabe destacar la Ley 9ª de 1979, Resolución 2674 del 2013, Resolución 5109 del 2005, Resolución 2492 del 2022, Decreto 1500 de 2007 y demás normas complementarias a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios, para lo cual se han desarrollado visitas de verificación de condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos que realizan comercialización de alimentos. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos, privados y cadenas productivas relacionadas con productos, sustancias, tecnologías en salud y productos de uso doméstico.

La Resolución No 1229 de 2013 establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional. La misma prerrogativa aplica a todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de las cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso.

La Ley 9 de 1979 en su artículo 576 establece medidas de seguridad que pueden aplicarse encaminadas a proteger la salud pública, así mismo en su artículo 577 se faculta a la autoridad competente para la iniciación de procesos sancionatorios en los casos que evidencien presuntas infracciones o violaciones al régimen sanitario.

Con el propósito de otorgar un carácter coercitivo a las acciones de IVC y promover la autorregulación de los vigilados, la entidad territorial requiere que las actividades de fiscalización sanitaria realizadas por el personal técnico y profesional se desplieguen bajo los principios de seguridad jurídica y debido proceso administrativo. Esto garantiza que las actas e instrumentos aplicados en campo constituyan material probatorio idóneo para sustentar las actuaciones sancionatorias, conforme a las facultades otorgadas por los artículos 576 (medidas de seguridad) y 577 (procedimiento sancionatorio) de la Ley 9 de 1979.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 16

Como balance de la gestión jurídica y sancionatoria durante la vigencia 2025, el municipio de Florencia tramitó 39 PROCESOS SANCIONATORIOS para el PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, entre los cuales (9) fueron aperturados, se emitieron tres (3) resoluciones de fondo y sanción, treinta y cuatro (34) se encuentran activos y en trámite; entre los cuales nueve (9) se encuentran para apertura de pruebas, pendientes para cierre de pruebas diez (10), y cinco (5) pendientes de resolución de fondo y sanción. PROCESOS SANCIONATORIOS para el PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL, nueve (9) procesos, entre los cuales tres (3) fueron aperturados, de los cuales se emitieron dos (2) resoluciones de fondo y sanción, pendiente apertura pruebas tres (3), y uno (1) proceso está pendiente para resolución de fondo y sanción, se encuentran activos seis (6).

Durante lo corrido de la presente anualidad 2026, el municipio de Florencia dio trámite e impulso a (44) PROCESOS SANCIONATORIOS para el PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, entre los cuales ocho (8) fueron aperturados, dos (2) se remitieron a Secretaria de Hacienda Municipal – área de cobro coactivo, se emitieron siete (7) resoluciones de fondo y sanción, cuatro (4) se archivaron por pago sanción multa. En fecha actual, treinta y ocho (38) se encuentran activos y en trámite; entre los cuales, tres (3) pendientes de pago sanción multa, catorce (14) se encuentran en etapa de apertura de pruebas, pendientes para cierre de pruebas doce (12), y nueve (9) pendientes de resolución de fondo y sanción.

PROCESOS SANCIONATORIOS para el PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL, siete (7) procesos, entre los cuales uno (1) fue aperturado, uno (1) pago sanción multa, de los cuales se emitieron tres (3) resoluciones de fondo y sanción, pendiente cierre de pruebas uno (1), y dos (2) pendientes para resolución de fondo y sanción, se encuentran activos cuatro (4).

Los motivos de intervención se originaron en: *Control integral de Plagas – cucarachas y ratones, edificación e instalaciones y personal manipulador de alimentos, control de materias primas e insumos, procedencia y requisitos legales, productos con rotulado que describe propiedades medicinales, registro sanitario vencido, registro sanitario fraudulento, productos con fecha de vencimiento caducada, almacenamiento, transporte de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, almacenamiento y comercialización, requisitos legales, productos sin autorización sanitaria de comercialización, adulteración de fecha de vencimiento, plan de saneamiento, abastecimiento de agua potable, manejo y disposición de residuos sólidos, de residuos peligrosos, recepción y requisitos legales.*

El artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 establece en su artículo 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA:

“El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan.

El Ministerio de Salud y Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según el análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.”

El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 y contempla los siguientes ejes estratégicos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 16

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
- Determinantes Sociales de la Salud;
- Atención Primaria en Salud;
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
- Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
- Personal de salud

De la revisión a los ejes estratégicos planteados en el PDSD 2022-2031 se ha identificado:

Eje 1 - Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública

Resultados esperados: Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales fortalecidas como autoridad sanitaria local para la Gobernanza en Salud Pública.

Estrategia: Fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y territorial para la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitarios y la garantía de insumos de interés en salud pública reconociendo los avances y logros de los pueblos y comunidades.

En el marco de la Gestión Integral de la Salud Pública el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 establece *Capítulo 7. Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022 – 2031* entre otras las siguientes obligaciones de las entidades territoriales de orden municipal categorías E, 1, 2, y 3:

- ✓ Desarrollar capacidades para la cogestión territorial de la salud pública con los diferentes actores y sectores presentes en los territorios.

En consideración a las competencias legales asignadas al Municipio de Florencia como autoridad sanitaria, a la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y al volumen actual de procesos administrativos sancionatorios en trámite, resulta indispensable contar con apoyo profesional en derecho que permita dar impulso oportuno y efectivo a las actuaciones administrativas derivadas de las acciones de vigilancia sanitaria adelantadas por la Secretaría de Salud Municipal.

La naturaleza técnica y jurídica de los procesos sancionatorios exige la observancia estricta de los principios del debido proceso, legalidad, contradicción, defensa y seguridad jurídica, así como el cumplimiento de los términos procedimentales aplicables. En este contexto, la vinculación de un profesional del derecho contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para adelantar las etapas de instrucción, práctica y valoración probatoria, elaboración de actos administrativos, resoluciones de fondo y demás actuaciones requeridas para la culminación de los procesos en curso, evitando riesgos de caducidad, nulidades procesales o afectaciones a la eficacia de la función administrativa.

De igual manera, la continuidad de estos procesos constituye una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria por parte de los sujetos vigilados, fortalecer las acciones de prevención y control de riesgos para la salud pública y materializar los objetivos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria territorial y la inspección, vigilancia y control sanitario. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un profesional del derecho que apoye la gestión jurídica de los procesos administrativos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 16

sancionatorios, asegurando la protección del interés general y la salvaguarda de las condiciones sanitarias de la población del municipio de Florencia.

Para el cabal cumplimiento de las actividades descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en DERECHO con experiencia general mínima de dos (2) años, para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, el cual se encuentra identificado con ficha BPIN número 20240000005681 – E5, enmarcado en el plan de desarrollo Municipal **"HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA"** 2024 - 2027 dando cumplimiento al **Producto: Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos, Meta Indicador producto: Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas.**

1.1 ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual **"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."**

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 16

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Bajo esa perspectiva, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna, por ende es importante traer a colación el inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estipula:

... "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" ...

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado - Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez así:

'(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia».

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 se faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. En ese orden, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 16

autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas Jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693))."

Aunado a lo anterior la Circular Conjunta 01 de 2023 de la agencia de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ha establecido que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales en tanto: "i] que, efectivamente, no exista personal de planta para encargarse de dichas labores ; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimientos y experiencia en el tema.

A través de este tipo de contratos, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

En atención a lo previsto por la mencionada Circular y lo relacionado con la necesidad del servicio, no se cuenta con personal suficiente para adelantar las diferentes actividades del grupo interno de trabajo de acuerdo con el desarrollo de funciones del grupo y de los servidores públicos que le conforman, se ha evidenciado la necesidad de contar con un profesional en DERECHO con experiencia general mínima de dos (2) años.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestar servicios profesionales de asesoría y representación jurídica en las diferentes etapas de los procesos administrativos sancionadores adelantados por los programas de salud pública de la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, Caquetá, con el fin de garantizar la legalidad, el debido proceso y la adecuada gestión de las medidas sanitarias de seguridad impuestas a personas naturales y/o jurídicas en el marco de las visitas de IVC.

2.1.1. Obligaciones específicas del contratista

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 16

No	Actividades específicas
1	Apoyar en las jornadas de desarrollo de capacidades para el fortalecimiento del proceso de IVC sanitario a cargo de la SSM mediante capacitaciones dirigidas a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y a personal técnico y profesional de la Secretaría de Salud Municipal, sobre el proceso administrativo sancionatorio a fin de prevenir las infracciones a la normatividad sanitaria vigente, lo anterior de conformidad a las competencias normativas de la entidad territorial y lineamientos emitidos en el marco de los procesos administrativos sancionatorios de que trata la Ley 9 de 1979 artículo 577.
2	Apoyar en la proyección de los actos administrativos en cada una de las etapas del proceso administrativo sancionatorio del programa de calidad e inocuidad en los alimentos, a partir de la revisión y análisis jurídico de los soportes documentales derivados de la aplicación de medida sanitaria de seguridad, adelantadas a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas
3	Brindar apoyo jurídico para autorizar sanitariamente a expendios y vehículos transportadores de carne, teniendo como soporte los documentos normativos y formulario de diagnóstico de cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos para expendios de carnes y sus reglamentaciones específicas para las diferentes especies.
4	proporcionar apoyo jurídico a los profesionales de la secretaría de salud municipal que lo requieran, en la correcta aplicación de las normas jurídicas, al igual que en los procedimientos previstos en las diferentes etapas de los procesos administrativos sancionatorios, a fin de garantizar el debido proceso y la correcta imposición y levantamiento de medidas sanitarias de seguridad a establecimientos de comercio.
5	Prestar asistencia jurídica y proyectar los actos administrativos en cada una de las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio, a partir de las actas de IVC y aplicación de medida sanitaria como resultado de las acciones de inspección vigilancia control en factores de riesgo sanitario y ambiental desarrolladas por la entidad territorial, desde el programa de salud ambiental contra personas naturales y jurídicas, que hayan obtenido concepto sanitario desfavorable o por infracción al ordenamiento jurídico sanitario vigente, en el marco de la salud pública.
6	Contribuir en la revisión y proyección de respuestas a requerimientos, como peticiones, actos administrativos derivados de la inspección, vigilancia y control sanitario, procesos judiciales o constitucionales y otros correspondientes a las acciones que desarrolle la entidad en el marco del proceso denominado gestión de la salud pública, todo ello con estricto cumplimiento de los requisitos y plazos legales establecidos para la Secretaria de Salud Municipal.
7	Organizar y actualizar la información cronológicamente, de cada caso y las actuaciones que se surtan en cada etapa del Proceso administrativo sancionatorio, como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control, en los programas de calidad e inocuidad de alimentos y salud ambiental de la Secretaria de Salud Municipal garantizando que los mismos estén a disposición ante cualquier requerimiento.
8	Elaborar base de datos contentiva con la información de cada caso y las actuaciones que se surtan en cada etapa del proceso administrativo sancionatorio, como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control, en los programas de calidad e inocuidad de alimentos y salud ambiental de la Secretaria de Salud Municipal desarrolladas por la entidad territorial
9	Las demás que le sean asignadas por el supervisor y guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. Alcance del objeto

El alcance del presente proceso es apoyar las acciones de inspección, vigilancia y control a establecimientos comerciales públicos, privados y espacios que puedan generar riesgos para la población del municipio de Florencia desde la Secretaria de Salud tanto en la zona urbana como rural.

2.1.3. Clasificación UNSPSC – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
Servicios de salud	Servicio Alimenticio y de Nutrición	Tecnología de Alimentos	Servicios de Control de la contaminación de alimentos	85151502

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 16

Servicios de salud	Servicio Alimenticio y de Nutrición	Tecnología de Alimentos	Servicios de gestión o control de la conservación de alimentos	85151503
Servicios de salud	Servicio Alimenticio y de Nutrición	Tecnología de Alimentos	Servicios de asesoría o control en la preparación de alimentos	85151504

2.1.4. Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades en las condiciones pactadas.
2. Custodiar, mantener y devolver en buen estado y hasta la terminación del contrato, los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así mismo, el contratista deberá dejar bajo custodia de la Entidad toda la información generada, recibida o utilizada en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo pero sin limitarse a documentos físicos, archivos digitales, bases de datos, reportes, productos parciales y finales, así como cualquier otro soporte documental derivado del desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser entregada de manera organizada, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente en formato PDF y sus correspondientes editables, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
5. El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las instituciones vigiladas por la Secretaría de Salud relacionadas con el objeto del contrato.
6. Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional, Departamental o Municipal.
7. El contratista deberá entregar evidencia fotográfica de cada actividad (cuando esta sea dirigida a la comunidad o instituciones.
8. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
15. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la alcaldía del municipio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 16

16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.
18. Brindar apoyo a las dependencias de la Alcaldía Municipal que determine el supervisor, siempre que las actividades asignadas guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales que adelante la administración municipal.
19. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
20. Aplicar tratamiento archivístico a los expedientes a su cargo, relacionados con las diferentes actividades adelantadas desde cada área de trabajo.

2.1.5. Obligaciones del Municipio

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Expedición de los respaldos presupuestales.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
11. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

2.2. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.

2.3. Lugar De Ejecución:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 16

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4. Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE.** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio en anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

2.5 Forma de Pago: El pago se hará de la siguiente forma:

CUATRO (04) pagos parciales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000)**, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 16

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el legislador estableció que la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellas los contratos de prestación de servicios. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente de aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre esas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales, al respecto, artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, por ende, una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2-1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la CONTRATACIÓN DIRECTA con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 16

4.1. Análisis económico del sector

Se analizaron los registros contenidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizando los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

A continuación, la siguiente tabla qué resume los contratos identificados:

4.1.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. De proceso	CD-OAJC-416-2022		
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA		
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.		
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)		
Autorizaciones y Permisos	N/A		
Forma de pago	Mensual		
Plazo de ejecución	7 Meses		
Inversión/Funcionamiento	Sistema General de Participaciones - SGP No Incluye AESGPRI		
Contratista	SEBASTIAN SANCHEZ COBALEDA		
Cuantía del contrato	\$23.100.000		
Multas o sanciones	El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato.		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	28/01/2022	Fecha Terminación
Garantías	Cumplimiento del contrato		

No. De proceso	CD-OAJC-115-2021		
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN TEMAS RELACIONADOS AL OBJETO CONTRACTUAL Y DE MAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA.		
Tipo de proceso	Contratación Directa		
Autorizaciones y Permisos	N/A		
Forma de pago	Mensual		
Plazo de ejecución	7 Meses		
Inversión/Funcionamiento	N/A		
Contratista	DANIEL HERNANDO LOSADA ROJAS		
Cuantía del contrato	\$21.000.000		
Multas o sanciones	N/A		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	-	Fecha Terminación
Garantías	Cumplimiento del contrato		

No. De proceso	CD-OAJC-115-2021		
Entidad	MUNICIPIO DE FLORENCIA		
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 16

	HAYAN SIDO OBJETO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.		
Tipo de proceso	Contratación Directa		
Autorizaciones y Permisos	N/A		
Forma de pago	Mensual		
Plazo de ejecución	7 Meses		
Inversión/Funcionamiento	N/A		
Contratista	NIDIA ALEXANDRA TELLO BAHOS		
Cuantía del contrato	\$21.000.000		
Multas o sanciones	N/A		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	-	Fecha Terminación -
Garantías	Cumplimiento del contrato		

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A2026001106 de 05/08/2026	2.3.2.02.02.008	1.2.3.2.28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	0 - NO APLICA. 21- SALUD. 1.2.3.2.28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR 19 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 1905 - SALUD PÚBLICA. 1905028 - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 190502800 - CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADAS. 202400000005681 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. 19.02.77 SPC- E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA.	\$21.600.000
TOTAL				\$21.600.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Formación Académica exigida:

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Derecho
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 16

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Termino para contar
General	2 años	Tarjeta profesional

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 - MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria Sandra Liliana Barragán Marroquín Secretaria de Salud Municipal de Florencia o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PERSONAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 16

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.
Para constancia se firma por los estructuradores;


LUZ DARY MURILLO GOMEZ
 Secretaría de Salud Municipal

Elaboró	Sandra Liliana Barragán Marroquín – Profesional Universitario	 DIANA ORTIZ
Revisión jurídica	Cristian C. Gasca Cuellar – Profesional de apoyo jurídico	
Aprobó	Diana Esperanza Ortiz Espitia- Subsecretaría de Salud Pública	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA: 1 de 3	

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamiento de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la fecha de la firma del contrato y acta de inicio de ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato.	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en los contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Retrasos en la puesta en operación de las funcionalidades o impactos negativos en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suspensión del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación del cumplimiento del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Debe constar en documentos la entrega de la información, así como los requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual



ALCALDÍA DE
FLORENCIA

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

CÓDIGO
A2.P04.F12

VERSIÓN
1.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA:

2 de 3

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	General	Interno	Ejecución-Planeación	Operacional	Situaciones de conflictos de intereses o incompatibilidades	Situaciones sobvenientes de conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información dando lugar a la pérdida o fuga de la información que tenga acceso el contratista	Genera alteraciones en la ejecución del contrato trayendo como consecuencia la no ejecución de las actividades contractuales y a la información confidencial a terceros	3	Menor	menor	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los productos en el tiempo establecido en el contrato	Genera alteraciones en la ejecución del contrato generando el incumplimiento del mismo	3	Menor	menor	Bajo	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
PÁGINA:			3 de 3

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría								
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falla de oportunidad en el suministro de información e imposibilidad de ejecutar reuniones presenciales en el marco de la pandemia por COVID 19 u otras patologías.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades contractuales, razón por la cual se deben buscar alternativas.	3	Menor	menor	Bajo	contralista	Supervisión de las actividades desatendidas por el contralista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y malas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	contralista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual		


LUZ DARY MURILLO GÓMEZ
 Secretaria de Salud Municipal

Elaboró	Sandra Liliana Barragán Marroquín	Cargo	Profesional Universitaria	Firma	
Revisó y Aprobó	Luz Dary Murillo Gómez	Cargo	Secretaría de Salud	Firma	

